

Quito, 13 DIC 2018

Oficio No. **A** 0436



Abogado  
**Diego Cevallos Salgado**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**  
Presente

Ref. Trámite No. ALC-2018-112171

Asunto: "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383 y cierre financiero del Proyecto Metro de Quito"


De mi consideración:

Mediante Oficio No. 0001848 de 20 noviembre de 2018, el Ing. Eco. Ramiro Viteri Casares, Administrador General del Municipio de Quito, refiere el "Proyecto de Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383 y cierre financiero del proyecto Metro de Quito", adjuntando los documentos que sustenta este proyecto.

Con el antecedente expuesto, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 60, d) y 90 d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, informo a usted que asumo la iniciativa del proyecto de ordenanza a efectos de que sea puesto a conocimiento de la Comisión Permanente que corresponda, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE METROPOLITANO  
/mep

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA  
**RECEPCIÓN**

Fecha: 13 DIC 2018 Hora 16:00

Nº. HOJAS -ocho- (10)

Recibido por: 

Adjunto: lo indicado

Quito, 20 NOV 2018  
Oficio No. 0001848  
Ticket No.

Doctor

Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE METROPOLITANO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

**Referencia:** Reforma de Ordenanza Metropolitana No. 383, y cierre financiero del proyecto Metro de Quito

De mi consideración:

La Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determinan y establecen disposiciones referentes a la administración de las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, las que deberán conducirse de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica; esto concordante con el principio de sostenibilidad fiscal, que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, través de la cual se crea la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito. Dicha reforma dispone que el Gobierno Autónomo descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Para el efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, suscribieron el 13 de abril del 2013 un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto fue aunar esfuerzos a fin de efectuar un proceso de titularización como mecanismo de financiamiento del proyecto; en ese contexto y con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Metropolitana No. 383 y en el indicado Convenio; mediante escritura pública otorgada el 30 de octubre de 2013, ante la Notaría Vigésimo Primera del cantón Quito la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito constituyó un Fideicomiso Mercantil, bajo la modalidad de Titularización, como mecanismo para coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito.

Es preciso indicar que, dicho Fideicomiso se constituyó con el aporte, cesión y transferencia por parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, derivado del derecho a percibir la totalidad de la participación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, celebrado con la Empresa Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y la Corporación - Quiport.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado ecuatoriano, los títulos producto de la "Titularización de Flujos

ADMINISTRACIÓN  
**GENERAL**

1

NAIQ – Metro Quito”, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma “Ernest & Young” contratada por el Banco Mundial; razón por la cual, usted Señor Alcalde autorizó que los recursos provenientes del Acuerdo de Alianza Estratégica del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito – NAIQ, se destinen para la creación de un fondo de inversión, administrado bajo la figura jurídica de un fideicomiso de administración de flujos, cuyo beneficiario sería el Proyecto Metro de Quito, el cual se conformaría una vez que se cumplan con los requisitos y procedimientos legales respectivos.

Sin embargo, una vez cumplidos los procesos correspondientes, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la autorización para que el fideicomiso de titularización entre en un proceso de reforma integral, a fin de transformarse en uno de administración de flujos como mecanismo para coadyuvar al financiamiento parcial de la inversión requerida para el desarrollo del Proyecto Metro de Quito; ante lo cual, el Ministerio de Economía y Finanzas se pronunció en el sentido de que el objetivo de la titularización no se ha cumplido en los plazos regulares y prorrogados por la Superintendencia de Valores y Seguros, correspondiéndole la liquidación del mismo y no su cambio de objeto a un fideicomiso de administración de flujos; inclusive la Subsecretaría del Tesoro Nacional de la indicada Cartera de Estado ha dispuesto a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cumpla con el mecanismo de terminación del contrato de titularización, conforme los propios mecanismos determinados en el instrumento.

En ese sentido y toda vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del GAD por el monto de US\$ 230 millones, necesarios para cubrir el cofinanciamiento del proyecto y que han sido aprobados por el Concejo Metropolitano, en sesión pública de 24 de octubre del 2018; produciéndose de esta manera el cierre financiero de la obra emblemática “Metro de Quito”; la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, resulta improcedente, haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por el beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados a alivianar el servicio general de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado, debiendo para el efecto reformarse el artículo indicado.

Por lo expuesto, pongo en su consideración el proyecto de “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA METROPOLITANA NO. 383 SANCIONADA EL 02 DE ABRIL DEL 2013 QUE REFORMÓ LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 237 DE 27 DE ABRIL DEL 2012**”, misma que previo análisis y salvo su mejor criterio, se servirá remitir al Concejo Metropolitano para su discusión y aprobación.

Atentamente,

  
Ramiro Viteri Casares

**ADMINISTRADOR GENERAL  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

SRon

**Conocimiento:** Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito  
Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas  
Dirección Metropolitana Financiera

**Adjunto:** Proyecto de Ordenanza, en medio digital y físico (4 fojas)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En aplicación a los principios señalados, es deber de todos los servidores y funcionarios públicos municipales administrar adecuadamente los recursos públicos a sus respectivos cargos, lo cual incluye un manejo sostenible, responsable y transparente de las finanzas públicas.

Estos principios son concordantes con los determinados en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en especial el de sostenibilidad fiscal que incluye el manejo adecuado de los ingresos, ejecución de gasto, el financiamiento y endeudamiento, a fin de garantizar la ejecución de políticas públicas a mediano, corto y largo plazo.

En ese contexto, el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013, dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a favor de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, celebrado el 09 de agosto del 2010, hasta cuando se hubiesen cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento, con el objetivo de financiar la inversión del proyecto Metro de Quito.

Por diferentes circunstancias supervinientes que se vieron reflejadas en una importante contracción de la demanda de títulos valores en el mercado de valores ecuatoriano, los títulos producto del Contrato de Fideicomiso Mercantil bajo la modalidad de Titularización constituido por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito con el aporte, cesión y transferencia del derecho a percibir la totalidad de la participación de los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, cuyo objetivo fue coadyuvar al financiamiento parcial del Proyecto Metro de Quito, no se pudieron colocar entre los inversionistas, lo cual fue corroborado por la firma Ernest y Young contratada por el Banco Mundial. El Ministerio de Economía y Finanzas, se ha pronunciado en el sentido de que lo que procede respecto del contrato indicado es su liquidación.

Por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, han gestionado exitosamente ante el BIRF una operación de crédito a favor del MDMQ por el monto de US\$ 230 millones necesarios para cubrir el financiamiento, los cuales han sido aprobados y se ha requerido al Ministerio de Finanzas la concesión de la garantía soberana para cubrir el financiamiento adicional requerido para Proyecto Metro de Quito.

La obra emblemática "Metro de Quito" cuenta con el financiamiento correspondiente por lo que resultan inaplicables las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 383, referentes a la transferencia de recursos a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para la constitución de un mecanismo de financiamiento como el de titularización; haciéndose indispensable que en ejercicio de la responsabilidad de administrar adecuadamente las finanzas municipales, los recursos que por beneficio del Acuerdo de Alianza Estratégica que le corresponden a la municipalidad, sean destinados al

servicio de la deuda general del GAD; sin perjuicio de que, se mantenga la obligación institucional de financiar a través del presupuesto municipal los gastos de operación de los servicios aeroportuarios a cargo de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Servicios Aeroportuarios, Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

BARRADOR

## ORDENANZA METROPOLITANA No.

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 15 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) reconoce y garantiza a las personas: “(...) 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental”;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales. (...)”;
- Que,** la Constitución en su artículo 286 determina que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno deben conducirse de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica, y que los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes;
- Que,** los Concejos Municipales y Metropolitanos son los órganos de legislación y fiscalización de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, conforme lo establecen los artículos 240 de la Constitución y 56 y 86 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 determina como un principio de aplicación de las disposiciones contenidas en el indicado cuerpo legal el de sostenibilidad fiscal, lo cual se entiende como la capacidad fiscal de generación de ingresos, la ejecución de gastos, el manejo del financiamiento, incluido el endeudamiento, y la adecuada gestión de los activos, pasivos y patrimonios, de carácter público, que permitan garantizar la ejecución de las políticas públicas en el corto, mediano y largo plazos, de manera responsable y oportuna, salvaguardando los intereses de las presentes y futuras generaciones;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335 sancionada el 23 de diciembre del 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que,** de conformidad con el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial y el Plan Metropolitano de Desarrollo vigentes, el Proyecto Metro de Quito es el eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito, el cual cuenta con el respectivo financiamiento para su ejecución, concordante con la declaración del señor Alcalde Metropolitano constante en la Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre del 2012 mediante el cual declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito y ratificada mediante Resoluciones Nos. A 007 de 10 de marzo del 2015 y A 010 de 28 de marzo del 2016, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril del 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril del 2013 se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 237 de 27 de abril del 2012, sustituyendo el artículo 5, mediante el cual se dispuso que los beneficios económicos generados por el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 09 de agosto del 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quito para la operación del Aeropuerto Internacional de Quito, sean destinados para financiar el Proyecto Metro de Quito, a través de mecanismos de financiamiento, entre estos el de titularización;

**Que,** conforme lo ha manifestado el Administrador General mediante oficio No.... de ... el proyecto Metro de Quito se encuentra debidamente financiado, por consiguiente se hace indispensable sustituir el mencionado artículo, a fin de que los recursos se destinen al servicio de la deuda del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que,** mediante oficio .... el Procurador Metropolitano emite criterio legal favorable para la aprobación de la presente Ordenanza.

**En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 7, 57 y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA  
ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA No. 383, SANCIONADA  
EL 02 DE ABRIL DEL 2013**

**Artículo único.-** En la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril del 2013, que dispone el mecanismo de financiamiento del Proyecto Metro de Quito, sustitúyase el artículo 5, por el siguiente texto:

“La totalidad de la participación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, se destinarán al servicio de la deuda de la institución.

Los costos y gastos de operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados totalmente con el presupuesto municipal.”

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y el dominio Web de la Municipalidad.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

Abg. Eduardo del Pozo

Ab. Diego Cevallos Salgado

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito    Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de ..., Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO**, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Abogado Diego Cevallos, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el...

Distrito Metropolitano de Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Oficio Nro. MEF-STN-2018-3523-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2018

**Asunto:** EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO REMITE MINUTA DE RESTITUCION Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE FLUJOS NAIQ-METRO DE QUITO PARA APROBACION.

Ingeniero  
Jorge Ernesto Yañez Rocha  
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. EPMMQ-GG-1414-2018, de 25 de septiembre del 2018, con el que comunica que con oficio No. EPMMQ-DF-1667-2017 de 1 de noviembre de 2017, solicitó al MEF la autorización para proceder con la reforma integral del "Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ-Metro de Quito", constituido el 30 de octubre de 2013, obteniendo como respuesta el oficio No. MEF-STN-2017-3914- O de 14 de diciembre de 2017, con el que la Subsecretaría del Tesoro Nacional, señala: que no es factible ninguna modificación integral al Fideicomiso original por cambio de objetivo para el que fue creado, en tal contexto, solicita al MEF, emita la aprobación correspondiente y adjunta la "Minuta de Restitución y Liquidación del Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ-Metro de Quito", que suscribirían la EPMMQ en su calidad de Constituyente y Beneficiaria y Anefi S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Administrador Fiduciario del señalado vehículo legal.

Al respecto y sobre la base del análisis y conclusión formulada por la Coordinación General Jurídica Ministerial, emitida con Memorando Nro. MEF-CGJ-2018-0806-M de 09 de octubre de 2018, se señala que existe facultad para que el ente rector de las finanzas públicas autorice previamente la constitución de negocios fiduciarios, las reformas a los contratos de negocios fiduciarios, convenios de adhesión o cesión de derechos fiduciarios; sin embargo no existe norma expresa que determine la competencia de esta Cartera de Estado para autorizar la liquidación de fideicomisos; en ese sentido, la liquidación debe apegarse a lo que el propio contrato de fideicomiso establezca.

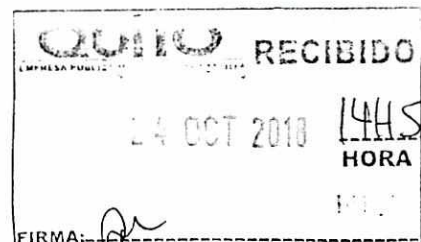
Finalmente, agradeceré considerar lo concluyente del análisis e incurrir en procedimientos internos, a efectos de materializar la liquidación del fideicomiso, acorde a los términos que sobre el tema esté establecido en el contrato fiduciario y del resultado de esta acción, solicito poner en conocimiento de este Despacho, para los registros correspondientes.

Atentamente,

Mgs. Bélgica Guadalupe Guerrero Cañas  
SUBSECRETARIA DEL TESORO NACIONAL

Referencias:

- MEF-DCD-2018-13617-E



MINISTERIO DE  
ECONOMÍA Y FINANZAS



EL  
GOBIERNO  
DE TODOS

Oficio Nro. MEF-STN-2018-3523-O

Quito, D.M., 22 de octubre de 2018

Anexos:

- mef-13617-e0801563001537909633.pdf

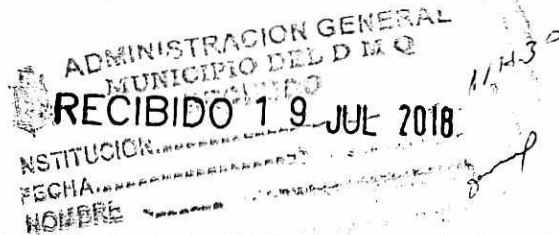
mjjp/nry

Oficio DMF-DIR-0814 -2018

DM Quito, 19 JUL 2018

Ticket GDOC N° 2018-105609

Economista  
Miguel Dávila C.  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DE QUITO**  
Presente.-




**Asunto:** Procedimiento de Gestión de Cuenta Por Pagar por Fideicomiso de Titularización – Proyecto Metro de Quito

De mi consideración:

En seguimiento al Oficio No.0001029 de 12 de julio de 2018 remitido por la Administración General en el cual pone en conocimiento un ejemplar de la "Resciliación al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito", relacionado con la trasferencia de recursos producto de la participación del MDMQ en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado con la EPM de Servicios Aeroportuarios y Quiport, me permito informar que la cuenta contable de pasivo No.532227, que forma parte de la contabilidad de la Municipalidad tiene registrado el monto de US \$20.230.407,01 (veinte millones doscientos treinta mil cuatrocientos siete 01/100 dólares americanos); correspondientes a los excedentes del Fideicomiso de Titularización de Flujos NAIQ apartados en este rubro desde el mes de agosto de 2017 a la presente fecha; y que debido a la falta de colocación de los títulos valores en el mercado no generaron pasivos y fueron devueltos por la Empresa Metro de Quito a la Municipalidad, únicamente con el descuento de los honorarios administrativos de la Fiduciaria.

Con este antecedente, me permito informar a Usted que, en virtud de que la asignación para el Proyecto del Metro de Quito está regulada mediante la Ordenanza Metropolitana No. 383 y se requiere revocar esta normativa con el propósito de revertir este fondo en favor de la Municipalidad, el valor referido permanecerá en el pasivo, a la espera de la revocatoria de la Ordenanza No.383.

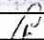
Atentamente,



Ing. Rosa Chávez López

**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA**

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Daniela Sangoluisa	CyG	17-07-18	

C.c.

- Sra. Rosa Gualoto – **Contadora General**
- Ing. Patricia Aguirre – **Tesorera Metropolitana**
- Ing. Vanesa Eras – **Jefa de Presupuesto**

2018-105609

# QUITO

ALCALDÍA

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

ACCIÓN/TRAMITE NECESAR	<input type="checkbox"/>	ATENDER	<input type="checkbox"/>	PM/...	<input type="checkbox"/>
ANALIZAR	<input type="checkbox"/>	CONTESTAR	<input type="checkbox"/>	VERIFICAR	<input type="checkbox"/>
ANEXAR ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>	PREPARAR INFORME	<input type="checkbox"/>	FIRMAR	<input type="checkbox"/>
APROBAR	<input type="checkbox"/>	MANTENER FENDIER	<input type="checkbox"/>	DEVOLVER	<input type="checkbox"/>
ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>	PREFABICAR RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	URGENTE	<input type="checkbox"/>
				OTROS	<input type="checkbox"/>

CONT  TES  PT  CYG  COAC  SE

Fecha: 29 JUN 2018 Firma: *[Handwritten Signature]*

Quito 12 JUL 2018

Oficio No. 0001029

*[Handwritten Signature]*

Señores

Ing. Mauricio Anderson Salazar, Gerente General-EPMMQ  
Ing. Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera  
Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto remito un ejemplar de la "Resciliación al Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" de 6 de julio de 2018", relacionado con la transferencia de recursos producto de la participación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado con la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y la Corporación Quiport.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Ing. Ramiro Viteri Casares  
ADMINISTRADOR GENERAL (s)  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Anexo: lo indicado

29 JUN 2018



ADMINISTRACIÓN  
**GENERAL**